

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Oralidad

Medellín, doce de agosto de dos mil veinte

Radicado	05001 40 03 018 2019 00978 00
Asunto	Termina por pago total de la obligación (Inc. 1º del artículo 461 del C.G.P.)

En atención a que la presente solicitud de terminación por pago total de la obligación elevada por el apoderado judicial de la entidad demandante, satisface los requisitos exigidos por la norma del inciso 1º del artículo 461 del C.G.P., la suscrita Juez,

RESUELVE:

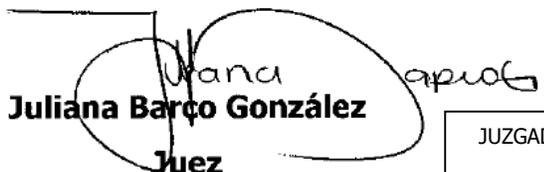
Primero. Declarar terminado el presente **Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía** instaurado por la **Cooperativa Multiactiva de Liderazgo en Aportación y Crédito "Coocrédito"** en contra de **Cristrian Arturo Londoño Montoya**, por pago total de la obligación.

Segundo. Levantar la medida cautelar de embargo y secuestro decretada a través de auto de 11 de diciembre de 2019. Expídase por secretaría el oficio correspondiente.

Tercero. Acceder a la entrega de dineros solicitada por la apoderada judicial de la parte demandante y a su nombre por tener poder para ello.

Cuarto. Archivar el presente proceso previa desanotación en el Sistema de Gestión Judicial.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD
Medellín, _13_ de AGOSTO de 2020, en la
fecha, se notifica el auto precedente por
ESTADOS N° _53_.

EDWIN ANDRÉS BEDOYA LEMA
Secretario

RTE.